

A Despacho para proveer sobre la solicitud de sustitución de poder realizada por la apoderada judicial del llamado en garantía **SEGUROS DEL ESTADO** en la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**. Se informa que el término del artículo 121 del Código General del Proceso vence el **17 de mayo de 2023 (sin prórroga)**. Santiago de Cali, enero 17 de 2022.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS,
Secretaria



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RAD.760013103010202100187-00

De acuerdo con el informe secretarial, toda vez que ya se resolvió lo solicitado en auto No. 602 del 23 de noviembre de 2022, notificado por estado No. 0169 del 24 de noviembre de 2022, el juzgado

RESUELVE:

Primero: REMITIR a la apoderada judicial del llamado en garantía **SEGUROS DEL ESTADO** doctora **ZULMERY FLORES MUÑOZ** al auto No. 602 del 23 de noviembre de 2022, notificado por estado No. 0169 del 24 de noviembre de 2022.

Segundo: SOLICITAR a la apoderada judicial que esté más atenta para evitar congestión en los asuntos del Juzgado.

Tercero: NOTIFICAR esta providencia por estado electrónico.

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

AC

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **476bf6401b7ce9c123606267b8a4e71b5b29ed663ad5aa3a8e431298b14cdc6b**

Documento generado en 17/01/2023 04:41:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>